



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1069-2022-UNJFSC
Huacho, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 1059-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1069-2022-UNJFSC
Huacho, 22 de diciembre de 2022

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1059-2022-CU-UNJFSC, de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve: "(...) **Artículo 2°.** - **CONFERIR** el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN**, a los(as) Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada - **EAPESE/PROFDOSA**, Modalidad: **FORMACIÓN DOCENTE** de la Facultad de Educación, en los Niveles y Especialidades, que se indican a continuación (...)".

Que, de la revisión efectuada, se ha observado que en el Artículo 2° del citado acto administrativo se ha incurrido en error material involuntario, según detalle siguiente:

DICE:

"Artículo 2°.- **CONFERIR** el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN**, a los(as) Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada - **EAPESE/PROFDOSA**, Modalidad: **FORMACIÓN DOCENTE** de la Facultad de Educación, en los Niveles y Especialidades, que se indican a continuación:

| EXP. N° | NOMBRES Y APELLIDOS | R.F N° | APROBACIÓN DE FACULTAD |
|-----------|---|--------------|------------------------|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| | <u>Nivel Secundaria</u> Especialidad: Lengua, Comunicación e Idioma Inglés | | |
| 22-046075 | WILLIAMS COAQUIRA CONDORI | 0706-2022-FE | 28/11/2022 |

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 2°.- **CONFERIR** el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN**, a los(as) Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada - **EAPESE/PROFDOSA**, Modalidad: **FORMACIÓN DOCENTE** de la Facultad de Educación, en los Niveles y Especialidades, que se indican a continuación:

| EXP. N° | NOMBRES Y APELLIDOS | R.F N° | APROBACIÓN DE FACULTAD |
|-----------|---|--------------|------------------------|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| | <u>Nivel Secundaria</u> Especialidad: Lengua, Comunicación e Idioma Inglés | | |
| 22-046075 | WILLIAMS COAQUIRA CONDORI | 0706-2022-FE | 28/11/2022 |

Que, el Artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1069-2022-UNJFSC
Huacho, 22 de diciembre de 2022

incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece, la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario N° 1059-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, según detalle siguiente:

DICE:

“Artículo 2°.- **CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN**, a los(as) Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada - **EAPESE/PROFDOSA**, Modalidad: **FORMACIÓN DOCENTE** de la Facultad de Educación, en los Niveles y Especialidades, que se indican a continuación:

| EXP. N° | NOMBRES Y APELLIDOS | R.F N° | APROBACIÓN DE FACULTAD |
|-----------|---|--------------|------------------------|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| | <u>Nivel Secundaria</u> Especialidad: Lengua, Comunicación e Idioma Inglés | | |
| 22-046075 | WILLIAMS COAQUIRA CONDORI | 0706-2022-FE | 28/11/2022 |

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 2°.- **CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN**, a los(as) Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada - **EAPESE/PROFDOSA**, Modalidad: **FORMACIÓN DOCENTE** de la Facultad de Educación, en los Niveles y Especialidades, que se indican a continuación:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1069-2022-UNJFSC
Huacho, 22 de diciembre de 2022

| EXP. N° | NOMBRES Y APELLIDOS | R.F N° | APROBACIÓN DE FACULTAD |
|-----------|---|--------------|------------------------|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| | Nivel Secundaria Especialidad: Lengua, Comunicación e Idioma Inglés | | |
| 22-046075 | WILIAMS COAQUIRA CONDORI | 0706-2022-FE | 28/11/2022 |

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 1059-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rese



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 1069-2022-
UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Diciembre del 2022

Atentamente,

*Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSE LITO
SECRETARIO GENERAL*

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD EDUCACION

COAQUIRA CONDORI, WILLIAMS

ARCHIVO

- / STD2445